



Expediente: **141/2023**

ASUNTO: **Acta de la JGL** de 12/01/2023 (ordinaria)

Fecha de inicio del expediente: 11/01/2023

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EL DÍA 12 DE ENERO DE 2023.-**

En Villa del Prado, de forma presencial en la Casa Consistorial y siendo las 17:30 h. del día 12/01/2023, se reúnen en primera convocatoria la Junta de Gobierno Local bajo la Presidencia de **D. HÉCTOR ORTEGA OTERO, Alcalde-Presidente**, para los que han sido citados de forma reglamentaria los componentes de la misma, quienes asisten:

D. JOSÉ MANUEL MARTÍN SALAMANCA, GM Vecinos por Villa del Prado

Primer Teniente de Alcalde
Concejal de Innovación Tecnológica y Transparencia, Encinar del Alberche, Protección Civil, Promoción Turística y Festejos Populares y Eventos

D. JUAN JOSE ADRADA TRUJILLO, GMP SOE

Concejal de Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Mantenimiento e Inmigración

D. MIGUEL AGUADO MERINERO, GMP SOE

Concejal de Cultura, Igualdad y Sanidad

D^a LAURA GÁLVEZ PATÓN, GMP SOE

Segunda Teniente de Alcalde
Concejala de Medio Ambiente, Sostenibilidad, Agricultura y Ganadería

Actúa como Vicesecretario, el que lo es de la Corporación D. Jeronimo Martinez Romero.

Debidamente convocados y notificados, en forma, del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde los Sres. Concejales anteriormente citados y que componen la mayoría de la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha.

El Vicesecretario advierte a los Concejales asistentes a la JGL que deberán abstenerse de participar en los asuntos en que pudieran incurrir en incompatibilidad, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el art. 21 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROF.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

Comprobada la existencia de quórum suficiente, se declara abierta la sesión, procediéndose al examen de los distintos asuntos que configuran el orden del día que acompañaba a la convocatoria de la sesión, y que se transcribe a continuación:

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACION ACTA.-

- Aprobación, si procede, del acta de la Junta de Gobierno Local Ordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2022.

2.- URBANISMO.-

- Expte 7241/2022. Aprobación, si procede, de la Licencia de Obra Mayor de la Calle Luis Valverde, 9.

- Expte 7242/2022. Aprobación, si procede, de la Licencia de Obra Mayor de la Calle Roble, 52.

- Expte. 2706/2021. Aprobación, si procede, de la Restauración de la Legalidad Urbanística de la Avenida Reina Sofía, 22.

3.- CONTRATACION.-

4.- JURIDICOS y CONTENCIOSOS.-

5.- PROPUESTAS DE GESTION ECONOMICO-FINANCIERA.-

6.- OTROS.-

- Expte. 7165/2022. Aprobación, si procede, de las bases específicas y la convocatoria del proceso selectivo de consolidación y estabilización de empleo temporal.

- Expte. 6784/2022. Aprobación, si procede, del Convenio para prevención de incendios forestales en la Urbanización del Encinar del Alberche.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-



DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- APROBACIÓN DE ACTA

ASUNTO/1.1.1.: Aprobación, si procede, del acta de la Junta de Gobierno Local Ordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2022.-

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Héctor Ortega Otero, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 13 de octubre 2022.

No existiendo ninguna salvedad, el citada Acta es aprobada **por unanimidad de los concejales asistentes**, en los términos en que fue redactada.

2.-URBANISMO.-

ASUNTO/2.1.1: Expte 7241/2022. Aprobación, si procede, de la Licencia de Obra Mayor de la Calle Luis Valverde, 9.

"Nº Exp: 7241/2022

Interesados: D. JUAN CLEMENTE NOVO

Domicilio: CALLE LUIS VALVERDE, 9- 28630 VILLA DEL PRADO (MADRID).

Emplazamiento de la obra: CALLE LUIS VALVERDE, 9

PROPUESTA DE RESOLUCION

Por este Ayuntamiento se tramita el expediente número 7241/2022, relativo a solicitud de licencia urbanística de obra formulada por **D. JUAN CLEMENTE NOVO** consistente **Proyecto básico y de ejecución para instalación de piscina unifamiliar y porche de estancia**, a realizar en los inmuebles sitos en **CALLE LUIS VALVERDE, 9** con referencia catastral **8798222UK8589N0001RP** según el proyecto del arquitecto **Ignacio Sampedro Martín**.



Aportando junto con la solicitud la documentación necesaria, se ha registrado la misma con fecha 26/12/2022 y número de Registro de Entrada 5965/2022.

Vista Providencia de Alcaldía de fecha 09/01/2023, en la que se requiere la emisión de informe de los Servicios Técnicos y Jurídicos municipales en relación a la licencia urbanística de obra mayor solicitada.

Visto el Informe de carácter *favorable* a su otorgamiento emitido por D. Enrique Serrano Trincado, Arquitecto Municipal, personal laboral, del Ayuntamiento de Villa del Prado, perteneciente a *los Servicios Técnicos Municipales*, de fecha 11/01/2023.

Considerando lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la tramitación del expediente se ajusta a la normativa de aplicación, resultando la actuación proyectada *conforme* con las determinaciones de la ordenación urbanística vigente.

De conformidad con los antecedentes expuestos, y vistas las atribuciones que en esta materia confiere el artículo 30.1 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística a por **D. JUAN CLEMENTE NOVO** consistente en **Proyecto básico y de ejecución para instalación de piscina unifamiliar y porche de estancia, a realizar en los inmuebles sitos en CALLE LUIS VALVERDE, 9 con referencia catastral 8798222UK8589N0001RP**, con arreglo a la documentación técnica aportada, que queda incorporada a la licencia urbanística como condición material de la misma y que adquiere el carácter de documento oficial.

Las obras se ejecutarán con arreglo a la normativa de edificación y prescripciones o condiciones que fijen los Servicios Técnicos en sus informes:

- Se adjunta acuerdo de adosamiento con el propietario de la parcela del nº 11 para el porche de estancia.

SEGUNDO.- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y por un plazo de un año para iniciar las obras, y de tres años para su terminación. Transcurrido cualquiera de los dos plazos, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos. Podrá concederse prórroga de los plazos de la licencia por una sola



vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

TERCERO.- Debe hacerse advertencia por esta Secretaría sobre la necesidad de reserva de las funciones de asesoramiento y control urbanístico a funcionario público en virtud de lo dispuesto en los artículos 92 de la LRBRL, 7/1985, de 2 de abril y el artículo 9.2 del TREBEP, de 30 de octubre de 2015. Se recomienda por ello la necesidad de funcionarizar dicha plaza.

CUARTO.- Notificar en tiempo y forma el presente acuerdo al interesado, indicándole que contra el presente acto de concesión de licencia urbanística, que es definitivo y finalizador de la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015)".

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte del Secretario de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

[ASUNTO/2.2.1: Expte 7242/2022. Aprobación, si procede, de la Licencia de Obra Mayor de la Calle Roble, 52.](#)

"Nº Exp: 7242/2022

Interesados: D. FELIX MOLANO CABEZON

Domicilio: CALLE ROBLE, 52 – 28630 VILLA DEL PRADO (MADRID).

Emplazamiento de la obra: CALLE ROBLE, 52



PROPUESTA DE RESOLUCION

Por este Ayuntamiento se tramita el expediente número 7242/2022, relativo a solicitud de licencia urbanística de obra formulada por **D. FELIX MOLANO CABEZON** consistente **Proyecto básico y de ejecución de piscina privada modelo Lanzarote 3**, a realizar en los inmuebles sitios en **CALLE ROBLE, 52** con referencia catastral **5201718UK8559N0001AZ** según el proyecto del arquitecto **Amparo Blanco Sanchez**.

Aportando junto con la solicitud la documentación necesaria, se ha registrado la misma con fecha 27/12/2022 y número de Registro de Entrada 5996/2022.

Vista Providencia de Alcaldía de fecha 09/01/2023, en la que se requiere la emisión de informe de los Servicios Técnicos y Jurídicos municipales en relación a la licencia urbanística de obra mayor solicitada.

Visto el Informe de carácter *favorable* a su otorgamiento emitido por D. Enrique Serrano Trincado, Arquitecto Municipal, personal laboral, del Ayuntamiento de Villa del Prado, perteneciente a *los Servicios Técnicos Municipales*, de fecha 11/01/2023.

Considerando lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la tramitación del expediente se ajusta a la normativa de aplicación, resultando la actuación proyectada *conforme* con las determinaciones de la ordenación urbanística vigente.

De conformidad con los antecedentes expuestos, y vistas las atribuciones que en esta materia confiere el artículo 30.1 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística a **D. FELIX MOLANO CABEZON** consistente en **Proyecto básico y de ejecución de piscina privada modelo Lanzarote 3**, a realizar en los inmuebles sitios en **CALLE ROBLE, 52** con referencia catastral **5201718UK8559N0001AZ**, con arreglo a la documentación técnica aportada, que queda incorporada a la licencia urbanística como condición material de la misma y que adquiere el carácter de documento oficial.

Las obras se ejecutarán con arreglo a la normativa de edificación y prescripciones o condiciones que fijen los Servicios Técnicos en sus informes:



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

- Se establece en la Zona de Ordenanza 02 – Residencial Unifamiliar Grado 6º, siempre que la construcción de la piscina rebase la cota del terreno, retranqueos de 3,00 m a linderos laterales y posterior y 4,00 hacia alineación oficial. Si no se ajustan a estas distancias, el nivel de la lámina de agua de la piscina no deberá rebasar en ningún punto 0,50 m sobre el nivel del terreno. Aparentemente estas condiciones parecen cumplidas en la documentación presentada.

SEGUNDO.- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y por un plazo de un año para iniciar las obras, y de tres años para su terminación. Transcurrido cualquiera de los dos plazos, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos. Podrá concederse prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

TERCERO.- Notificar en tiempo y forma el presente acuerdo al interesado, indicándole que contra el presente acto de concesión de licencia urbanística, que es definitivo y finalizador de la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015)".

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte del Secretario de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

[ASUNTO/2.3.1:Expte Expte. 2706/2021. Aprobación, si procede, de la Restauración de la Legalidad Urbanística de la Avenida Reina Sofía, 22.](#)

“Expediente nº: 2706/2021

Propuesta de acuerdo

Asunto: Restauración de la legalidad urbanística

ANTECEDENTES

1. Visto que mediante Acuerdo de fecha 27 de octubre de 2021 se ordenó la incoación de expediente de protección de la legalidad urbanística por la ejecución de los actos consistentes en obras, en la Avenida Reina Sofía 22.

2. Visto que en noviembre de 2022 se requirió al interesado para que, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de la notificación se solicitara la oportuna licencia o autorización urbanística, para en su caso legalizar los actos objeto de este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 193.1 y 195.1 de la Ley 9/2001, con la advertencia de que, transcurrido el plazo indicado sin cumplir lo ordenado, o si los actos devinieran ilegalizables según la ordenación urbanística, el Ayuntamiento acordaría la adopción de las medidas de reposición de la realidad física alterada y demás complementarias que procedan.

3. Trascurrido el plazo concedido al efecto no se ha solicitado la licencia o autorización urbanística, por lo que se da el supuesto contemplado en el art. 194.2 y 195.3 de la Ley 9/2001.

4. Teniendo en cuenta que, según lo preceptuado en el art. 194.2 de la Ley 9/2001, "Si transcurrido el plazo de dos meses el interesado no hubiere presentado la solicitud de legalización o, en su caso, no hubiese ajustado las obras a las condiciones señaladas en la licencia u orden de ejecución, la Junta de Gobierno Local o, en los municipios en que ésta no exista, el Ayuntamiento Pleno acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar.

De igual manera procederá si la legalización fuera denegada por ser la autorización de las obras o los usos contraria a las prescripciones del planeamiento urbanístico o de las Ordenanzas aplicables. El acuerdo municipal deberá ser notificado a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística". De la misma manera cabe actuar para el caso de demoliciones indebidas o actuaciones en edificios Catalogados, ordenando la reconstrucción y demás medidas de seguridad que procedan, a costa del interesado, conforme a lo establecido en los art. 194.3 y 4 de la ley 9/2001.

5. Visto que no se ha presentado la documentación técnica y administrativa para la legalización de las obras realizadas la Avenida Reina Sofía 22, consistentes en la construcción del porche compuesto por muros de carga, vigas de acero y una cubierta de chapa adosada al lindero compartido.

6. Visto el informe del Vicesecretario – Interventor de fecha 11 de enero de 2023.



Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 530/2019, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Iniciar los trámites pertinentes para la reposición de la realidad física alterada y ordenar al interesado responsable de la actuación urbanística citada, la adopción a su costa y en un plazo de veinte días a contar desde la notificación del acuerdo, de las siguientes medidas de restauración de la legalidad urbanística, para la restitución de la realidad física alterada al estado inmediatamente anterior a la realización de los actos para lo que deberá proceder a la demolición del porche compuesto por muros de carga, vigas de acero y una cubierta de chapa adosada al lindero compartido sito en la Avenida Reina Sofía 22.

SEGUNDO.- Advertir al interesado D. Miguel Sampedro González, que de incumplirse la orden de reposición de la realidad física alterada anterior, de acuerdo con lo establecido en el art. 194.2, 3 y 4 de la Ley 9/2001, así como 100 y 102 de la LPACAP, el Ayuntamiento podrá imponer el cumplimiento forzoso a través de los siguientes medios:

a) A la ejecución subsidiaria por parte de la administración actuante y a costa del interesado en cualquier momento una vez transcurrido el plazo voluntario que se señale en la resolución ordenando la reposición;

b) A la ejecución forzosa mediante cualesquiera otros medios previstos en el ordenamiento jurídico. **Asimismo, se dará cuenta del incumplimiento al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que pudiera proceder.**

TERCERO.- Otorgar trámite de vista y audiencia sobre la orden de suspensión inmediata de las obras por un plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación a D. Miguel Sampedro González, durante el cual podrá formular cuantas alegaciones y presentar la documentación que estime pertinente en defensa de sus derechos e intereses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Notificar el presente acto administrativo a los interesados previsto en el apartado 4 del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



SEXTO.- Dar traslado de la presente Resolución a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid a los efectos oportunos.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015)".

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte del Secretario de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

3.- CONTRATACIÓN.-

4.- JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS.-

5.- PROPUESTAS DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA.-

6.- OTROS.-

ASUNTO/6.1.1: Expte. 7165/2022. Aprobación, si procede, de las bases específicas y la convocatoria del proceso selectivo de consolidación y estabilización de empleo temporal.

“Expediente nº: 7165/2022

Resolución de alcaldía

Procedimiento: Convocatoria y Proceso de Selección por Concurso (Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal -D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021)

Asunto: Aprobación Bases Específicas Procesos de Estabilización de Empleo Temporal.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ANTECEDENTES DE HECHO:

Considerando que este Ayuntamiento de Villa del Prado cuenta con un número importante de personal laboral temporal y de personal indefinido no fijo y que mediante Ley



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Art. 2 Disps.Ad. 6ª, 8ª se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluye las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Considerando que la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento se aprobó definitivamente en sesión extraordinaria de pleno de fecha 4 de noviembre de 2020, siendo publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 3, de fecha 5 de enero de 2021.

Considerando que en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 125 de fecha 27 de Mayo de 2022, se incluyen las plazas relacionadas en la citada Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022.

A la vista de la Disposición adicional novena. Actuaciones de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que indica que los procesos de estabilización que se llevarán a cabo acuerdos con las organizaciones sindicales, éstos se han llevado a cabo mediante la convocatoria y reunión de la Mesa General de Negociación en proceso de estabilización de empleo municipal y reflejados en su acta de la sesión de 14 diciembre de 2022.

Resultando que la operatividad de los puestos de trabajo en que se encuadran las plazas ofertadas exige su desempeño por personal que acredite una formación y experiencia ya adquirida, al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios municipales, así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de las mismas, lo que afectaría globalmente al funcionamiento de este Ayuntamiento. En aras de contribuir, en la medida de lo posible, a la estabilización del empleo temporal o interino, por un empleo estable, el sistema que se ha considerado más idóneo para llevar a cabo la provisión de estas plazas sea el de concurso de méritos o concurso – oposición dependiendo de la antigüedad.

Visto el informe de Intervención de fecha 30 de diciembre de 2022, en el que se verifica el cumplimiento de la legalidad y normativa aplicable en relación con la inclusión de plazas en la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 22 de diciembre de 2022 La Legislación aplicable viene determinada por:

— El artículo 2, Disposición adicional primera y Disposición transitoria primera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.



— Los artículos 10, 11, 37, 69 y 70, y la Disposición Adicional Cuarta del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

— El artículo 128 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— Los artículos 91 y 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 530/2019, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente

PRIMERO: Convocar las pruebas selectivas para la provisión de las plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria por estabilización del empleo temporal 2022 siguientes y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 125 de fecha 27 de mayo de 2022.

CATEGORIA GRUPO	DENOMINACIÓN	PROCESO	VACANTES
5	Peón	Concurso-Oposición	5
5	Peón de Limpieza Viaria	Concurso-Oposición	1
5	Peón de Jardinería	Concurso-Oposición	1
5	Conserje de Instalaciones	Concurso-Oposición	2
5	Peón	Concurso	4
5	Peón de Limpieza Viaria	Concurso	3
5	Conserje de Instalaciones	Concurso	4
5	Limpiador de Edificios municipales	Concurso	3
4	Oficial Conductor	Concurso	1
4	Oficial de Jardinería	Concurso	1
4	Oficial de Mantenimiento	Concurso	1
4	Guarda Casa del Agua	Concurso	1



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

3	Responsable de jardinería	Concurso	1
3	Profesor Danza	Concurso	1
3	Profesor Iniciación al Baile	Concurso	1
2	Agente de Empleo y Desarrollo Local	Concurso	1
2	Monitor deportivo	Concurso	2
2	Profesor Inglés	Concurso	1
2	Profesor Música	Concurso	1
2	Director Escuela Música	Concurso	1
2	Trabajador Social	Concurso	1
C2	Auxiliar Administrativo	Concurso	1

SEGUNDO. Aprobar las Bases que se detallan como anexo al presente decreto, las cuales han de regir esta convocatoria, mediante el sistema selectivo de concurso de méritos y concurso - oposición, de acuerdo a la motivación enunciada en los párrafos primero y quinto del apartado de antecedentes de hecho.

TERCERO: Ordenar su publicación en el tablón de anuncios, web corporativa y Boletín oficial de la Comunidad de Madrid, así como extracto de dicho anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

CUARTO: Dar cuenta del presente Decreto al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015)".

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte del Secretario de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

ASUNTO/6.2.1: Expte. 6784/2022. Aprobación, si procede, del Convenio para prevención de incendios forestales en la Urbanización del Encinar del Alberche.

Este expediente, se queda encima de la mesa para su mejor estudio.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se producen.

Y no existiendo más intervenciones ni asuntos a tratar por la Alcaldía Presidencia se da por concluido el acto, siendo las 17:50 horas, extendiéndose la presente acta, de la que yo, el Vicesecretario, doy fe.

En Villa del Prado, en la fecha que consta al margen del presente documento, que es firmado digitalmente según inscripción que figura en el mismo.

EL ALCALDE

EL VICESECRETARIO